



NACIONAL



DISPOSICION 4803/2011

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de determinados productos.
Del: 12/07/2011; Boletín Oficial: 18/07/2011

Visto el Expediente N° 1-471451/10-7 del Registro de esta Administración Nacional de Alimentos, Medicamentos y Tecnología Médica; y

Considerando:

Que por los referidos actuados la firma Iskowitz Instrumental S.R.L. pone en conocimiento de esta Administración la sustracción de los productos médicos detallados en el Anexo I de la presente Disposición, de lo que da cuenta la denuncia policial agregada a fojas 2.

Que a fojas 8 la Dirección de Tecnología Médica informa que atento que siendo la situación de sustracción de aquellas que hacen perder a la firma responsable del producto el control de la cadena de distribución, respecto del estado de conservación, integridad de los envases, esterilidad, temperatura, etc., lo que configura de por sí un riesgo para la salud de los posibles destinatarios, corresponde proceder a la prohibición de comercialización y uso de los productos médicos indicados en el Anexo I de la presente Disposición.

Que la situación descripta amerita la toma de una medida preventiva en los términos del [Decreto N° 1490/92](#), Artículo 8° inciso ñ).

Que la Dirección de Tecnología Médica y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto [N° 1490/92](#) y el Decreto [N° 425/10](#)

Por ello:

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA**

DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de todos los productos médicos identificados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Disposición, por los argumentos vertidos en el Considerando de la presente.

Art. 2° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dése copia a la Dirección de planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.

Otto A. Orsingher.

Nombre Genérico	N° de PM	Nombre Comercial	Modelo	N° de lote	Fabricante	Cantidad
Lentes Intraoculares	1898-4	Lente Intraocular Acrilica Plegable superflex	620H	099E9329918	Rainer Intraocular Lenses Ltd.	1
Lentes Intraoculares	1898-9	Lente Intraocular De PMMA	552A	028E7819113	Rainer Intraocular Lenses Ltd.	1
Lentes Intraoculares	1898-9	Lente Intraocular De PMMA	552A	059E8953162	Rainer Intraocular Lenses Ltd.	1
Lentes Intraoculares	1898-9	Lente Intraocular De PMMA	552A	039E8778018	Rainer Intraocular Lenses Ltd.	1

Nombre Genérico	N° de PM	Nombre Comercial	Modelo	N° de lote	Fabricante	Cantidad
Lentes Intraoculares	1898-9	Lente Intraocular De PMMA	552A	029E8713205	Rainer Intraocular Lenses Ltd.	1
Lentes Intraoculares	1898-9	Lente Intraocular De PMMA	552A	117E7721713	Rainer Intraocular Lenses Ltd.	1
Lentes Intraoculares	1898-9	Lente Intraocular De PMMA	552A	078E8147827	Rainer Intraocular Lenses Ltd.	1

